



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): LINDA BRIYID RUIZ PRIETO
Demandado(s): JAIME ARMANDO GOMEZ MOLINA
Radicación: 25269310300120220009600

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS) se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá adecuarse las pretensiones declarativas, en el sentido de que deben corresponder con los hechos que le sirven de sustento, de conformidad con el artículo 25 del código procesal del trabajo y seguridad social.

2. No obra prueba de la remisión simultánea de la demanda y sus anexos a la parte demandada (art. 6° L 2213 de 2022). Deberá acompañar la prueba respectiva

3. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6° Ley 2213 de 2022).

Para efectos de información y estadística se requiere a la parte demandante para que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

Se **RECONOCE** personería al profesional del derecho MANUEL FELIPE BELTRAN VEGA, identificado con la C.C. No. 1.070.982.894 y T.P. No. 354.525 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 96, hoy 12 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e6c1fc99fec0d256d7508f81901806ba18ff2bfa37b37560352875daf1bd9a**

Documento generado en 11/08/2022 11:28:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>